CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OBJETO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS, COMO OFICINAS DE REHABILITACIÓN.

Y DE CUALQUIER OTRO TEMA RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, SOBRE: ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS, ESTRUCTURA Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, ACCESIBILIDAD EN GENERAL, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA. INSTALACIONES DEL EDIFICIO. LIBRO DEL EDIFICIO. REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN DE AYUDAS OFICIALES. NORMATIVA DE LA EDIFICACIÓN.

En Murcia a 10 de Junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Carlos Antón Selva, con NIF 27.486.962 F, Presidente del COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante COAFMU) con CIF Q3067006A, y domicilio a todos los efectos en la calle Proclamación número 5 bajo MURCIA C.P. 30002.

De otra pare, la Sra. Dª María José Peñalver Sánchez con NIF 34784961Z Decana-Presidenta del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante COAMU) con CIF Q3067004F y con domicilio a todos los efectos en calle Poeta Jara Carrillo, 5, MURCIA C.P. 30004

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para formalización del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, así como la representación que tienen acreditadas, y en su virtud:

MANIFIESTAN

Que el COAFMU contempla entre sus funciones, todas aquellas que se crean beneficiosas para los intereses profesionales, y se encaminan al cumplimiento de los objetivos colegiales, entre ellos organizar actividades y servicios de carácter profesional que sean de interés para los Colegiados.

Que el COAMU, tiene entre sus fines estatutariamente establecidos realizar todas aquellas actividades que supongan el desarrollo, difusión y mejora de la arquitectura, el urbanismo, el medio ambiente y ordenación del territorio, considerados como una función social y cultural.

Que los edificios y elementos técnicos que componen servicios propios de las comunidades de vecinos, requieren para su mantenimiento, supervisión y debido control, conocimientos técnicos de amplia diversidad y una específica y profunda formación académica.

Teniendo en cuenta lo que antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene carácter de marco por lo que podrá ser desarrollado mediante acuerdos específicos suscritos a tal efecto y que deberán ser acordados y ratificados expresamente por ambas partes.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ACUERDO.- Este acuerdo recoge la intención de las partes de colaborar entre ellas como primer paso para una posible y futura colaboración más estrecha entre el COAFMU y el COAMU.

El Colegio de Administradores de Fincas adquiere el compromiso de establecer un canal de comunicación en el tiempo, que facilitará a los administradores colegiados que lo soliciten, los servicios de los Arquitectos del COAMU.

Así mismo, el COAFMU podrá contar con el COAMU en cuanto a la organización y difusión de todos los actos relacionados con la normativa y reglamentación a que deben ajustarse los edificios para su correcto mantenimiento y funcionamiento, y en cualquier otra materia que entienda sea necesaria o conveniente su colaboración; a tal efecto habrá que difundir este convenio entre sus Colegiados. **Por su parte el COAMU adquiere compromiso en dos ámbitos:**

1. INSTITUCIONALMENTE SE COMPROMETE A:

-Gestión y asesoramiento técnico para la TRAMITACIÓN DE AYUDAS, como OFICINA DE APOYO A LA REHABILITACIÓN y para cualquier otra de interés para la finalidad de este convenio, que podrá ejercer la asistencia como "Ventanilla Única".

-Cesión de espacio en la Sede del COAMU, para las reuniones de Administradores de Fincas según las solicitudes que reciba sobre la tramitación de ayudas de apoyo a la rehabilitación y dentro de la disponibilidad que el colegio tenga.

-Elaboración de un **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN** entre el COAMU y el COAFMU para definir la comunicación a los colegiados de las ayudas NEXT GENERATION, y su tramitación, empleando para ello las plataformas y canales de comunicación disponibles por ambas corporaciones.

-Línea directa de comunicación con el Colegio de Administradores de Fincas, y cualquier otra actividad que de modo más amplio pueda convenirse en aras de la colaboración entre ambos Colegios, Arquitectos y Administradores de Fincas en beneficio de los ciudadanos y de los propios colegiados.

2. BOLSA DE TRABAJO.

-El COAMU se compromete a formar una bolsa de trabajo compuesta por arquitectos que manifiesten su voluntad de participar en las actuaciones objeto del presente convenio, aceptando las condiciones y cumpliendo los requisitos que el colegio establezca a tal efecto.

Los Arquitectos que se inscriban a esta bolsa de trabajo prestarán sus servicios de asesoramiento en las materias anteriormente descritas a los Administradores de Fincas que lo soliciten, a cuyo fin se facilitará una lista de Arquitectos actualizada de forma periódica por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia al Colegio Oficial de Administradores de Fincas.

Cualquier Administrador podrá también dirigirse al Colegio para solicitar dicha lista mencionando este convenio.

El Administrador de Fincas, una vez tenga en su poder la lista, elegirá al profesional o profesionales que considere oportuno y convendrá con ellos las condiciones de dicha prestación, firmando en su caso contrato de encargo donde se fijen el objeto del servicio profesional, el importe de los honorarios y forma de pago.

LOS COLEGIOS PROFESIONALES NO TENDRÁN PARTICIPACIÓN ALGUNA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE ADMINISTRADOR DE FINCAS Y/O COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y EL ARQUITECTO, Y NO INTENVENDRÁN NI EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, NI EN LOS HONORARIOS QUE SE PACTEN, NI EN LOS TRABAJOS PROFESIONALES REALIZADOS, POR LO QUE CARECERÁN DE RESPONSABILIDAD EN EL RESULTADO DE LOS MISMOS, quedando a salvo el hecho de que si finalmente los arquitectos interviniesen en la realización de informes o proyectos, y éstos fuesen visados por la corporación , el COAMU y sus colegiados habrán de responder conforme a la normativa vigente.

Cuando se facilite por parte de los Colegios a sus colegiados la bolsa de trabajo, habrá que entregárseles también una ejemplar de este convenio.

TERCERA: FORMACIÓN.- El COAMU, asume la responsabilidad de prestarse a desarrollar jornadas de formación a través de técnicos específicamente especializados en cualquier ocasión, que así determine, previo acuerdo de las partes, especialmente cuando sea promulgada normativa novedosa que pueda afectar a las Comunidades de Propietarios como por ejemplo en relación a la "tramitación de las ayudas de fondos europeos Next Generation".

CUARTA: COMUNICACIÓN: El COAFMU y el COAMU, difundirán entre sus colegiados el presente CONVENIO suscrito con el fin de proporcionar un mejor servicio a sus clientes, las comunidades de propietarios.

QUINTA: ASESORÍA TÉCNICA El COAMU se compromete a ofrecer a los colegiados del COAFMU un servicio de orientación genérica en aquellas cuestiones dentro de su ámbito de alcance profesional. Que no podrá sustituir el trabajo profesional concreto, que deberá encargarse a los arquitectos conforme a las cláusulas anteriores. Para ofrecer este servicio se fijará un día a la semana y un horario determinado en el que los colegiados del COAFMU podrán dirigir sus consultas bien vía email tecnocat@coamu.es, bien telefónicamente 968213268, o acceder al repositorio de preguntas frecuentes que estará disponible en la web, en https://www.coamu.es/secciones/consultas/cat/ Anualmente, la Comisión Mixta de este convenio evaluará el empleo de este servicio por parte de los colegiados del COAFMU a partir de los datos facilitados por el COAMU, así como cuáles son las consultas más frecuentes que se realizan, si se dispone de esta información.

SEXTA: ÓRGANO MIXTO.- Para el seguimiento y evaluación de las actividades amparadas en el presente CONVENIO, se establece una Comisión Mixta que tendrá la siguiente composición:

DOS REPRESENTANTES DEL COAFMU,

DOS REPRESENTANTES DEL COAMU

La Comisión tendrá carácter deliberante y los acuerdos que se adopten solo serán válidos y vinculantes para las partes en caso de ser ratificadas por ellas mismas a través de sus respectivas Juntas de Gobierno. Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de UN año a contar desde la firma, que se renovará automáticamente, salvo que algunas de las partes lo denuncien.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causa de Resolución del presente Convenio de Colaboración:

1º.- Por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, justificada y comunicada con un mes de antelación.

2º.- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.

3º.- El incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente Convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores y colegiados, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El presente Convenio de Colaboración, se regirá por sus propias estipulaciones, siendo de aplicación subsidiaria las restantes normas de Derecho Civil común en materia de interpretación, modificación y resolución de cuestiones no contempladas.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes con respecto a este Convenio, se intentarán resolver previamente de mutuo acuerdo entre las partes, siendo en su caso, de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Civil.

En prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio, en lugar, y fecha en el encabezado indicados.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS • MURCIA •

Colegio Administradores de Fincas Murcia

Fdo. Dª María José Peñalver Sánchez
Decana-Presidenta COAMU

Fdo. D. Carlos Antón Selva
Presidente COAFMU